RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 832 -2019-ANA-AAA.UV.

Cusco, 27 DIC 2019

VISTO:

Expediente Administrativo con CUT N° 148893-2019, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, presentado por la señora Eduarda Vera Quispe, en calidad de Presidenta de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Mesa Rumiyoc" del distrito de Maranura, provincia La Convención-Cusco: solicitando Extinción de Licencia de Uso de Agua por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 113-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 31.10.2002.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que *"Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a Ley"*. El artículo 63° de la precitada Ley prescribe. *"El otorgamiento, la modificación y la extinción de la autorización de uso se rigen por las disposiciones sobre licencia de uso"*. El artículo 70° Los derechos de uso de agua previstos en la Ley se extinguen por lo siguiente: ***1. Renuncia del titular***; *(...). La declaratoria de extinción de los derechos de uso de agua determina la reversión al dominio del Estado de los volúmenes otorgados*;

Que, el artículo 23°, numeral 23.2. de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA establece que, *Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;*

Que, con escrito del visto de fecha 31.07.2019 (folio 01) la señora Eduarda Vera Quispe, en calidad de Presidenta de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Mesa Rumiyoc" del distrito de Maranura, provincia La Convención-Cusco, solicitó la extinción de Licencia de Uso de Agua por renuncia del titular, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 113-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 31.10.2002; en vista que se ejecutará el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento rural en los sectores de Mesarumiyoc, Estanque, Mariaca y Balcompata, Zonal Mandor, distrito de Maranura-La Convención-Cusco con código SNIP – 340270". Mediante Constancia de cambio de razón de la organización (folio 08), emitido por la Municipalidad Distrital de Maranura, se hace constar el cambio de denominación de Comité de Agua Bendicionniyoc, a "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Mesa Rumiyoc";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 113-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 31.10.2002, la Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención, otorgó Licencia de Uso de Agua con Fines Primarios, al Comité de Agua Potable Bendicionniyoc, hasta un caudal de 2.00 lt/seg, equivalente a una masa anual de 63,072 m3, teniendo como punto de captación y características: Manantial – Bendicionniyoc, Caudal - 2.00 lt/seg., Sectores - Mandor Alto, Coordenadas UTM - 8574843 N – 0743117 E., Altitud Prom. - 2,538 m.s.n.m.;

Que, la Administración Local de Agua La Convención, emite el Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA.UV-ALA-CV.AT/PERC (fojas 13 y 14) la misma concluye: Se encuentra conforme con los requisitos para el procedimiento de extinción de Licencia de Uso de Agua por Renuncia del Titular, otorgado al Comité de Agua Potable Bendicionniyoc (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Mesa Rumiyoc), a través de la Resolución Administrativa N° 113-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 31.10.2002; por lo que, se opina de forma favorable para la extinción de derecho de uso de agua;

Que, de la revisión de los actuados que obra en autos, así como la información técnica, procede la extinción de Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular otorgado mediante Resolución Administrativa N° 113-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 31.10.2002; en consecuencia, se revierta al dominio del Estado el volumen de agua otorgado;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° 015-2019-ANA-AAA.UV-ALA-CV.AT/PERC, el Área Legal con Informe Legal N° 005-2019-ANA-AAA.UV-AL/MBC; y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, la extinción de la Licencia de Uso de Agua, por renuncia del titular otorgado mediante Resolución Administrativa N° 113-2002-ATDR-LC-CTAR-C, de fecha 31.10.2002; en consecuencia, **REVERTIR** al dominio del Estado el volumen de agua otorgado mediante la referida resolución.

ARTÍCULO 2°.- INSCRIBIR, el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, la extinción de la Resolución Administrativa N° 113-2002-ATDR-LC-CTAR-C.

ARTICULO 3°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Mesa Rumiyoc" del distrito de Maranura, provincia La Convención-Cusco; y, disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

CLLDC/mbc.
Cc. Arch

Ing. César Luis Luque Del Carpio
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota